

PRESENTACIÓN

Los tiempos actuales nos exigen una excelencia jurídica en todas las instancias de la administración de justicia, por ello el Tribunal Superior de Justicia del Estado, emprende con la edición de este volumen titulado CIRCULARES Y COMPILACIÓN DE CRITERIOS AISLADOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES LOCAL, el camino de acercar a toda la sociedad, los criterios que les permitan cumplir con su encargo acorde con lo señalado en el artículo 17 de nuestra Carta Magna que nos obliga y compromete a brindar justicia pronta, expedita y de calidad a todo el pueblo tabasqueño sin distinción.

Que este paso dado nos sirva para alentar una auténtica carrera judicial, y, con ello, servir mejor a nuestra sociedad.

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
Magistrado Presidente.

PRESIDENCIA

CIRCULAR 001/000

Villahermosa, Tab., enero 03 del 2000.

A TODO EL PERSONAL DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este medio, comunico que por Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de este año y en cumplimiento al artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno de este Tribunal tuvo a bien reelegirme como Presidente del mismo para el presente año; de igual manera, se integraron las Salas en las siguientes formas:

PRIMERA SALA CIVIL

Magdo. Presidente: JORGE RAÚL SOLORZANO DÍAZ

Magistrada BEATRÍZ MARGARITA VERA AGUAYO

Magistrado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA

SEGUNDA SALA CIVIL

Magda. Presidente: MARÍA DEL CARMEN DECLE LÓPEZ

Magistado LEONEL CACÉRES HERNÁNDEZ

Magistrado TRINIDAD GONZÁLEZ PEREYRA

PRIMERA SALA PENAL

Magda. Presidente: MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS

Magistrado JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA

Magistrada FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

SEGUNDA SALA PENAL

Magdo. Presidente: JOSÉ MERCEDES HERNÁNDEZ ALCUDIA

Magistrado EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ

Magistrado ISIDRO ASCENCIO PÉREZ

TERCERA SALA PENAL

Magdo. Presidente: NICOLÁS TRIANO RUEDA

Magistrado RAÚL MÉNDEZ CORNELIO

Magistrado LUIS ORTÍZ DAMASCO

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y VISITAS A JUZGADOS

Magdo. Coordinador: MANUEL CÉSAR ROMERO HERRERA

Magda. Visitadora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ YNURRETA

Magdo. Visitador RUFINO PÉREZ ALEJANDRO

Aprovecho la ocasión para desearles éxitos en el año que comienza y que todos sus propósitos y objetivos en pro de la Impartición de Justicia del Estado se realicen en beneficio de toda la sociedad.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA
CIRCULAR NUM. 002/000

Villahermosa, Tab., enero 26, 2000.

A TODO EL PERSONAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .

Por este medio se les comunica que el Pleno de esta Judicatura, en Sesión Ordinaria del día de hoy, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó lo siguiente:

Que a partir del 1° de febrero del año 2000, el Juzgado de Paz del municipio de Huimanguillo, se reubicará en el mismo domicilio que el Juzgado Civil de ese municipio, sito en la calle Juárez número 126 -A de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; por así convenir al buen desarrollo de la administración de justicia.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS.
CIRCULAR NUM. 003.

VILLAHERMOSA, TAB., FEBRERO 1° DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES
MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número treinta y tres del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ.**

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE.

SRIA. GRAL. DE ACUERDOS.

CIRC. 004/2000

VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO 03 DEL 2000.

CC. JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E S .

Por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el Dos de Febrero del actual, envío a Ustedes la relación de Péritos Valuadores aprobada por el Pleno para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO

PÉRITOS VALUADORES

NOMBRE	ESPECIALIDAD	DOMICILIO
ARQ. MANUEL FERNANDO HERRERA TORRES.	MUEBLES E INMUEBLES	FEBRERO NO. 507, CENTRO, TEL. 14 50 37 VILLAHERMOSA, TABASCO.
ING. JOSÉ OSCAR OCAÑA ZURITA.	INMUEBLES	AVE. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA NO. 1209, COL. CENTRO, TEL. 14 43 50, VILLAHERMOSA, TABASCO.
ING. APOLONIO PÉREZ GARCÍA	INMUEBLES	CALLE CARMITA CORNELIO NO.156, COL. ROGER FALCONI, CÁRDENAS, TABASCO, TEL. 01 937 2 12 33 2 07 90 Y 2 14 36.
ING. GUILLERMO BROWN LASTRA	INMUEBLES	CALLE CIRCUITO VENUS NO. 125, FRACC. GALAXIA TABASCO 2000 CP. 86035 VHSA. TEL. 16 71 93.
ARQ. BEATRÍZ DE LA CRUZ GARCÍA.	INMUEBLES	CALLE 3, INFONAVIT, ATASTA FRACC. VILLA LOS ARCOS. VILLAHERMOSA, TAB.
ING. ADOLFO SOSA GÓMEZ	INMUEBLES	AV. CAÑAVERAL, MANZANA 5 (INGENIERO AGRÓNOMO LOTE 47, FRACCIONAMIENTO FITOTECNISTA) CAÑALES, CÁRDENAS, TAB. 01 937 2 02 97.
		CALLE ANACLETO CANABAL

ING. NATIVIDAD CUPIDO VERA	INMUEBLES	(INGENIERIA CIVIL Y NO. 97, COL. PRIMERO DE MAYO TOPOGRAFÍA CP. 86190. VILLAHERMOSA TEL. 15 52 84.	CRUZ	AUDITORIAS	ARTEAGA NO. 229, COL. CENTRO, TEL. 14 25 29. VILLAHERMOSA, TAB.
ING. JUAN MANUEL ROSADO JESÚS	INMUEBLES	PERIFÉRICO SUR NO. 2608 (INGENIERÍA CIVIL Y TEL. 50 18 51. VILLAHERMOSA TOPOGRAFÍA Y CONTRUC.) TABASCO.	CP. ALEJANDRO ALVÁREZ GONZÁLEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	BLANCAS MARIPOSAS NO. 109 FRACC. VILLA LAS FLORES, VILLAHERMOSA.
			CP. INOCENTE BAEZA MALDONADO	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CALLE 2 DE ABRIL NO. 211, TEL. 14 21 48, VHSA.
			CP. MARIO BOLIVAR ACOSTA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CENTRO, TEL. I. ZARAGOZA NO. 903, COL. 14 03 76, VILLAHERMOSA.
	PÉRITOS EN CONTABILIDAD	AVE. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA NO. 1405, DESPACHO 7, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, TEL. 14 29 00, 14 00 11, 12 12 35 FAX 12 26 74	CP. MARTHA LETICIA CÁRDENAS FUENTES	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	INDEPENDENCIA NO. 201-A, ESQ. MALECÓN, CENTRO, TEL. 14 10 51, VILLAHERMOSA, TABASCO.
C.P. Y LE. GONZALO FÓCIL PÉREZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	B. JUÁREZ NO. 218 ALTOS, COL. REFORMA TEL. 15 27 67 VILLAHERMOSA, TAB.	CP. JORGE COLORADO LANESTOSA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	REVOLUCIÓN NO. 709-A, COL. TAMULTE, TEL. 50 03 60, VILLAHERMOSA, TABASCO.
LCP. PEDRO LEONIDES FELIX SALVADOR	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CALLE LEANDRO ROVIROS AWADE 109, COL. LA MAGATEL. 55 12 38, VILLAHERMOSA, TABASCO.	CP. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ YAÑEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	ANTONIO RULLAN FERRER NO 345, CASA 1, COL. MAYITO TEL. 14 25 73, VHSA.
LCP. JOSÉ LUIS MORALES RIVERA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	ERNESTO MALDA NO. 205, COL. ROVIROSA, VHSA, TAB. TEL. 15 83 26.	CP. GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	MANANTIAL NO. 223, FRACC. LAS BRISAS, TEL. 15 56 09 VILLAHERMOSA, TABASCO.
LCP. AURORA ALVÁREZ	PERITAJES CONTABLES Y	AV. TABASCO NO. 415, COL. LINDA VISTA TEL. 15 58 65 VILLAHERMOSA.	CP. RODOLFO J.L. FIGUEROA LORRABAQUIO	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	AGAPITO DOMÍNGUEZ NO. 113 COL. GUAYABAL TEL. 15 63 81

CP. ALFONSO STALIN MARCO GARCÍA SÁNCHEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	VILLAHERMOSA, TABASCO. PROLONGACIÓN I. ZARAGOZA NO. 1017-C, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, TABASCO.	AUDITORIAS	VILLAHERMOSA TAB. CALLE REFORMA NO. 510-A, CENTRO, TEL. 12 06 94, VHSA.
CP. MARCO A. GERÓNIMO DE LA ROSA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	VENUSTIANO CARRANZA NO. 103-1 COL. EL AGUILA, TEL. 15 29 90 Y 15 78 52, VHSA.	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR NO. 315, DEP. 2, COL. CENTRO, TEL. 12 06 94 VHSA.
CP. LENIN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	LINO MERINO NO. 716, COL. CENTRO, TEL. 12 69 24, VHSA.	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	I. ALLENDE NO. 503, H. CARDENAS, TAB.
CP. GERARDO GUZMÁN ALEJO	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	LINO MERINO NO. 716, COL. CENTRO, TEL. 12 69 24, VHSA. CALLE 2 DE ABRIL NO. 211-A, COL. CENTRO. TEL. 14 27 42, VILLAHERMOSA, TABASCO.	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	MARTIRES DE CANANEA NO. 302, COL. INDECO, TEL. 53 16 32 VHSA
CP. CLAUDIA IZAGUIRRE LEÓN	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	PUERTO ESCONDIDO NO. 703, COL. CENTRO, TEL. 14 32 43, VILLAHERMOSA, TABASCO.	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	PLAZA PALOMAS, EDIFICIO 108 DEPTO. 101, CARDENAS TEL. 01 937 2 46 97.
CP. MARQUESA LEÓN GARCÍA	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	REVOLUCIÓN NO. 207, INT.3 TEL. 15 87 05 VILLAHERMOSA, TABASCO.	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CALLE DE LA JUVENTUD NO. 315, COL. LAS DELICIAS VHSA.TAB.
CP. VICTOR MANUEL LEÓN LEÓN	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	SARLAT NO. 433-A. ESQ. GALEANA COLO. CENTRO, TEL. 14 11 97,	PERITAJES CONTABLES Y AUDITORIAS	CALLE 2 DE ABRIL NO. 298 ALTOS, COL. CENTRO, VHSA. TEL. 12 61 29.
			CP. SAMUEL SÁNCHEZ CRUZ	CRISTOBAL COLÓN NO. 229, FRAC. LIDIA ESTHER VHSA. TEL. 14 02 99
			CP. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ RAMOS	A. RULLAN FERRER NO. 345, CASA 1, COL. MAYITO, VHSA.
			CP. ULISES SASTRÉ	

MARTÍNEZ PERITAJES CONTABLES Y
AUDITORIAS TEL. 14 25 66.
CP. MARI YOLI SUÁREZ DE
LA ROSA PERITAJES CONTABLES Y
AUDITORIAS
CP. OCTAVIO TAMAYO
VÁZQUEZ PERITAJES CONTABLES Y
AUDITORIAS
CP. MIGUEL A. VELEZ TELLEZ
PERITAJES CONTABLES Y
AUDITORIAS
CP. JULIO CÉSAR ZAPATA
CAMPOS PERITAJES CONTABLES Y
AUDITORIAS

PRESIDENCIA
CIRCULAR NUN. 005/000
Villahermosa, Tab., febrero 10, 2000.

**A TODO EL PERSONAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Por este medio se les comunica que el H. Pleno de esta Judicatura, en su Sesión Ordinaria del 09 de febrero del año en curso, tomó el siguiente acuerdo:

Como consecuencia de la disponibilidad de instalaciones de los Juegados Penales, a partir del 14 de febrero del presente año, el personal del Juegado QUINTO y SEXTO Penal de Primera Instancia del Municipio de Centro, regresa a desarrollar sus funciones cotidianas en sus instalaciones ubicadas en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, sito en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Villahermosa-Frontera de este Municipio.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA GRAL. ACUERDOS

006

Villahermosa, Tabasco, febrero 15 del 2000.

A TODOS LOS JUECES DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Con motivo del oficio número 0286 de fecha veinticinco de enero pasado, suscrito por el Licenciado JORGE A. CORNELIO MALDONADO, Director de Asuntos Jurídicos, donde comunica que con fecha veintiuno de enero del presente año, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado ROBERTO MADRAZO PINTADO, tuvo a bien expedir nombramiento de Notario Adscrito de la Notaria Pública número Dos, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a favor del Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA. El Pleno acordó hacerlo de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE.

SRIA. GRAL. ACUERDOS.

CIRCULAR NUM. 007.

VILLAHERMOSA, TAB., FEBRERO 23 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número treinta y cuatro del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE.

PRESIDENCIA

CIRCULAR NÚM. 008/000

Villahermosa, Tab., febrero 25, 2000.

A LOS JUECES CIVILES, MIXTOS Y FAMILIARES

DE PRIMERA INSTANCIA, Y DE PAZ

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Por medio de la presente, y con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 316 y 317, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los exhorto para que a partir de esta fecha, las audiencias de pruebas y alegatos que se celebren bajo su responsabilidad, se hagan de tal modo que no puedan suspenderse ni interrumpirse hasta su total terminación, debiendo entonces, desechar las promociones de las partes en litis que carezcan de sustento legal, mantener la igualdad de los litigantes y conducir el desahogo de la misma con base a las disposiciones del Ordenamiento antes aludido, impulsando el procedimiento e intentando la conciliación hasta antes de dictar la sentencia definitiva, así como desechar los recursos, excepciones y pruebas que sean notoriamente irrelevantes para el procedimiento en cada caso en concreto; debiendo prolongar su desahogo hasta horas inhábiles, sin necesidad de providencia de habilitación, haciéndose constar el día, lugar y hora desde que principie hasta que concluya la diligencia, y si hubiera necesidad de un receso, continuarla en las primeras horas hábiles siguientes a éste; ya que suspender e interrumpir una diligencia implica que el proceso se dilate y atenta contra el orden público, rebasando los plazos y términos procesales que contempla cada proceso establecido por el numeral 1 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA

CIRCULAR NUM. 009/000

Villahermosa, Tab., febrero 25, 2000.

A TODO EL PERSONAL DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E .

Por este medio se les comunica que el Pleno de esta Judicatura, en su Sesión Ordinaria del 23 de febrero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó lo siguiente:

Que a partir del 1° de marzo del año en curso, el Juzgado de Paz del Municipio de Tacotalpa, se reubicará en el domicilio sito en la calle Miguel Orrico de los Llanos, número 08, planta alta, colonia Ampliación Pueblo Nuevo, del mismo Municipio; por así convenir al buen desarrollo de la administración de justicia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA
CIRCULAR NUM. 011/000

Villahermosa, Tab., marzo 06, 2000.

CC. JUECES CIVILES Y MIXTOS

DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Al admitir el recurso de apelación, en materia mercantil, cuando se trate de juicios seguidos con el Código de Comercio anterior a las reformas, deberá requerirse a las partes para que designen ante el Juzgado del conocimiento, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones personales en Segunda Instancia y en materia civil deberá vigilarse que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; aperecidos que de no hacerlo, les surtirán efectos a través de los estrados de la Sala.

Lo anterior tiene como fin, que al ser recibido en la Alzada, tal medio de impugnación, se haga saber a los interesados, la Sala que conocerá del mismo, así como el número de toca que correspondió.

Criterio sustentado por la Primera y Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, integradas por los Magistrados Licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Presidente, Beatriz M. Vera Aguayo y Adelaido Ricárdez Oyosa; así como los Magistrados Licenciados María del Carmen Declé López, Presidente, Leonel Cacéres Hernández y Trinidad González Pereyra.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA
CIRCULAR NUM. 012/000

Villahermosa, Tab., marzo 06, 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES Y MIXTOS

DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Para obsequiar el emplazamiento por edictos en términos del artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberá verificarse previamente que la prueba justificatoria de la ignorancia del domicilio del demandado, haya sido expedida por autoridad competente.

La razón de lo expuesto es que la Secretaría de seguridad Pública y Tránsito del Estado y sus Direcciones Municipales, conforme a su Ley Orgánica, carecen de facultades para expedirla.

Criterio sustentado por la Primera y Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, integradas por los Magistrados Licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Presidente, Beatriz M. Vera Aguayo y Adelaido Ricárdez Oyosa; así como los Magistrados Licenciados María del Carmen Declé López, Presidente, Leonel Cacéres Hernández y Trinidad González Pereyra.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

013

Villahermosa, Tabasco, marzo 07 del 2000.

A TODOS LOS JUECES DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Con motivo del oficio número 0568 de fecha ocho de febrero pasado, suscrito por el Licenciado JORGE A. CORNELIO MALDONADO, Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, por el cual comunica que con fecha primero de febrero del presente año reanuda sus actividades notariales el Licenciado AMIR BELIZARIO PÉREZ GÓMEZ, después de haber disfrutado de licencia por un lapso de cinco años y veintinueve días, iniciadas en cinco de enero de 1995 y concluidas el treinta y uno de enero del año actual, con el que se dió cuenta al Pleno, acordando este Cuerpo Colegiado tomar nota de ello y comunicarlos a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS.

CIRCULAR NUM. 014.

VILLAHERMOSA, TAB., MARZO 08 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES MIXTOS

Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número treinta y cinco del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a la C. ROSA ISELA GUZMÁN PÉREZ.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE.

SRIA. GRAL. ACUERDOS.

CIRCULAR NUM. 015

VILLAHERMOSA, TAB., MARZO 08 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES MIXTOS

Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número treinta y seis del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. SERGIO ANTONIO REYES RAMOS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE.

PRESIDENCIA

CIRCULAR NÚM. 017/000

Villahermosa, Tab., abril 14, 2000.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

FORÁNEOS Y DE PAZ

P R E S E N T E .

Sírvanse tener por norma, que al finalizar cada quincena no deberán mantener en caja ninguna cantidad en efectivo por concepto de depósitos recibidos en expedientes penales, los cuales deben ingresar a la cuenta bancaria de esta Judicatura con inmediatez.

Por lo tanto, los informes quincenales de consignaciones y pagos de los Juzgados Penales deben de reflejar invariablemente un saldo de efectivo igual a cero, y por lo que hace a los Juzgados Mixtos y de Paz, el saldo que reporten debe de estar integrado exclusivamente por depósitos en materia civil.

Ahora bien, cada vez que se requiera devolver o pagar alguna cantidad en materia civil o penal, se deberá remitir un oficio de solicitud de fondos a la Tesorería Judicial, debidamente motivado; en el entendido de que si esta dependencia detecta en el informe de consignaciones y pagos de la quincena inmediata anterior a la solicitud, que el saldo de efectivo del juzgado es suficiente para cubrir el monto requerido, se tendrá por no hecha la petición, nesosidad de dar aviso al juzgado que la formule.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE.

Villahermosa, Tabasco, abril 25 del año 2000.

A TODOS LOS JUECES DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en su Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de los corrientes, acordó dar a conocer a ustedes que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado ROBERTO MADRAZO PINTADO, con fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, tuvo a bien expedir nombramiento temporal en favor de la Licenciada CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA, como Notario Substituto adscrita a la Notaría Pública Número Dieciocho de esta ciudad, cuyo titular es el Licenciado PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA; en virtud de la separación definitiva del Licenciado AUGUSTO CÉSAR SIBILLA QUINZA, como Notario Substituto de la Notaría antes citada.

Lo cual se hizo del conocimiento de esta Autoridad mediante oficio número 1354 de fecha treinta y uno de marzo del presente año.

Lo que comunico a ustedes para los efectos legales y administrativos que sean procedentes.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

VILLAHERMOSA, TAB., ABRIL 25 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES MIXTOS

Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número treinta y ocho del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a la C. KAREN DANNIA LOURDES THOMAS RUBIN.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA
CIRCULAR NUM. 023/000

Villahermosa, Tab., abril 27, 2000.

A TODO EL PERSONAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Se les comunica que para una mejor Impartición de Justicia, el Pleno de este H. Tribunal acordó la CREACIÓN DE LA CUARTA SALA PENAL, misma que inició sus actividades a partir del jueves veintisiete de abril del presente año, quedando conformada de la siguiente forma:

La Cuarta Sala Penal, estará integrada por la ponencia: DÉCIMA SEXTA a cargo de la Magistrada Lic. Leticia Camacho Arias, Presidenta de la Sala, PONENCIA DÉCIMA SÉPTIMA a cargo de la Magistrada Lic. Enedina Juárez Gómez, y PONENCIA DÉCIMA OCTAVA a cargo de la Magistrada Lic. Leda Ferrer Ruiz. SECRETARIO DE ACUERDOS: Lic. Andrés Ramos Díaz; SECRETARIAS DE MESA: Lic. Francisca Contreras Pérez y Lic. Elvia Guadalupe Artiachi Moguel; ACTUARIA: Lic. Isabel de Jesús Martínez Ballinas; SECRETARIAS EJECUTIVAS "A": C. Lucía de la cruz Guzmán, C. Martha López Alejandro y la C. Yolanda García Acosta. Las instalaciones de la Sala se ubicarán en el cuarto piso del edificio Pastrana adjunta a la Segunda Sala Civil y la Secretaría de Acuerdos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el horario de labores que establece el artículo Primero del Reglamento del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a su competencia, esta Secretaría conocerá de los Tocas que se formen con motivo de los expedientes enviados en apelación y que se le turnan a partir de la fecha en que inicia sus labores.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

024

Villahermosa, Tabasco, mayo 15 del año 2000.

A TODOS LOS JUECES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Comunico a ustedes que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado ROBERTO MADRAZO PINTADO, con fecha treinta y uno de marzo del año que transcurre, tuvo a bien expedir nombramiento temporal en favor del Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Tres de la ciudad de Teapa, por licencia temporal del Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Titular de dicha Notaría.

Lo cual se hizo del conocimiento de esta Autoridad mediante oficio número 1528 de fecha veinticuatro de abril del presente año.

Lo que comunico a ustedes para los efectos legales y administrativos que sean procedentes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 026

VILLAHERMOSA, TAB., MAYO 31 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E .

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número treinta y nueve del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ ROMERO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA

CIRCULAR NÚM. 027/000

Villahermosa, Tab., mayo 31, 2000.

A TODO EL PERSONAL DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E .

Se hace del conocimiento de Ustedes que el Pleno de esta Judicatura, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó lo siguiente:

Que a partir del 05 de junio del año en curso, el Juzgado Penal del Municipio de Centla, se reubicara en su antiguo domicilio sito en la calle Juárez sin número, esquina con Vicente Guerrero, y el Juzgado de Paz cambia su domicilio al local adjunto al Juzgado Civil de Primera Instancia, sito en la calle Juárez esquina con Abasolo, ambos del mismo Municipio; por así convenir al buen desarrollo de la administración de justicia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA

CIRCULAR NÚM. 028/000

Villahermosa, Tab., junio 27, 2000.

CC. MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL.

P R E S E N T E .

Como es del conocimiento de todos Ustedes, el próximo Domingo 2 de Julio del presente año, se llevarán a cabo las elecciones federales para elegir al Presidente de la República; en base a esto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 240, punto 2, a la letra dice: "...Los juzgados de distrito, los de los Estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del ministerio público y las oficinas que hagan sus veces...".

De lo anterior se desprende que ése día (domingo 2 de julio), los Jueces Civiles, Penales, Mixtos y de Paz del Poder Judicial, deberán permanecer en las instalaciones de los mismos, en un horario de 8:00 a.m. a 20:00 p.m., y en cuanto al personal, se les sugiere que pueden organizarlos en guardias para que durante ese lapso cuenten con personal de apoyo.

Asimismo, los Magistrados que integran las diversas Salas permanecerán de guardia en los horarios siguientes:

HORARIO SALA TELÉFONO

DE 8 A 10 HRS 3ERA. SALA PENAL 14-33-05

DE 10 A 12 HRS 4TA. SALA PENAL 14-36-86

DE 12 A 14 HRS 2DA. SALA CIVIL 14-36-86

DE 14 A 16 HRS 1ERA. SALA CIVIL 14-14-20

DE 16 A 18 HRS 2DA. SALA PENAL 12-64-05

DE 18 A 20 HRS 1ERA. SALA PENAL 12-40-27

Lo que comunicamos a ustedes para su conocimiento y efectos legales que sean procedentes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA
CIRCULAR NÚM. 030/000

Villahermosa, Tab., julio 10, 2000.

A TODO EL PERSONAL DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

Se les comunica que para optimizar la Impartición de Justicia, el Pleno de este H. Tribunal acordó en su Sesión Ordinaria de fecha 05 del presente mes y año; la CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR, mismo que iniciará sus actividades a partir del martes primero de agosto del año en curso, quedando integrado de la siguiente manera:

El Juzgado Tercero Familiar, estará conformado por el personal siguiente: JUEZ: Lic. Glenda Gómez Domínguez; CONCILIADOR JUDICIAL: Lic. Isidra León Méndez; SECRETARIAS JUDICIALES: Lic María Alejandra Falconi Ramos y Lic. Dalia Vera Huerta; ACTUARIOS JUDICIALES: C. José Osorio Amézquita y C. Jorge Raúl Solórzano Lorenzo; SECRETARIAS EJECUTIVAS "a": C. Beatriz Torres García, C. María Reyes Collado Landero, C. Lucía Mayo Martínez, C. Claudia López Muñoz y C. Ana María Izquierdo Álvarez; CONSERJE JUDICIAL: C. Eduardo Sánchez Cruz. Sus instalaciones se ubicarán en el interior de la Casa de la Justicia, sito en Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, Col. Atasta de Serra de esta Ciudad.

En cuanto a su competencia, el Juzgado conocerá de los quinientos primeros asuntos contenciosos que se reciban a partir de la fecha en que inician sus actividades.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 031

VILLAHERMOSA, TAB., AGOSTO 16 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimiento Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a la C. MERCEDES MONTEALEGRE LÓPEZ.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TLRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 032

VILLAHERMOSA, TAB., AGOSTO 16 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y uno del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. RAMÓN FERNÁNDEZ GOROSTIOLA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 034

VILLAHERMOSA, TAB., AGOSTO 25 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y dos del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. HERNÁN RABELO URBINA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 035

VILLAHERMOSA, TAB., AGOSTO 30 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y tres del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. GUADALUPE CANO ZURITA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 036

VILLAHERMOSA, TAB., AGOSTO 30 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y cuatro del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a la C. MARÍA ESTELA ARPAÍZ HERRERA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 038

VILLAHERMOSA, TAB., SEPTIEMBRE 19 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y cinco del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. HECTOR SILIS ORTIZ.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 032

VILLAHERMOSA, TAB., SEPTIEMBRE 22 DE 1999.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de tabasco, quedó debidamente inscrita en el folio número veinticinco del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida a SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 039

VILLAHERMOSA, TAB., SEPTIEMBRE 29 DEL AÑO 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOS Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y seis del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. JULIO CÉSAR CAMPOSECO GONGORA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

PRESIDENCIA

CIRCULAR NÚM. 049/000

Villahermosa, Tab., octubre 05, 2000.

CC. MAGISTRADOS Y JUECES

DEL PODER JUDICIAL

P R E S E N T E.

Como es del conocimiento de todos Ustedes, el próximo Domingo 15 de Octubre del presente año, se llevarán a cabo las elecciones estatales para elegir al gobernador del Estado; en base a esto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en su artículo 239, último párrafo, a la letra dice: "Los Juzgados y las Agencias del Ministerio Público del Estado tienen la obligación de permanecer abiertos durante el día de la jornada electoral".

De lo anterior se desprende que ése día (domingo 15 de octubre), los Juzgados Civiles, Penales, Mixtos y de Paz del Poder Judicial, deberán permanecer en las instalaciones de los mismos, en un horario de 8:00 a.m. a 18:00 p.m. y en cuanto al personal, se les sugiere que pueden organizarlos en guardias para que durante ese lapso cuenten con personal de apoyo.

Asimismo, los Magistrados que integran las diversas Salas permanecerán de guardia en los horarios siguientes:

HORARIO SALA TELÉFONO

DE 8 A 10 HRS 3ERA. SALA PENAL 14-33-05

DE 10 A 12 HRS 4TA. SALA PENAL 14-36-86

DE 12 A 14 HRS 2DA. SALA CIVIL 14-36-86

DE 14 A 16 HRS 1ERA. SALA CIVIL 14-14-20

DE 16 A 18 HRS 2DA. SALA PENAL 12-64-05

DE 18 A 20 HRS 1ERA. SALA PENAL 12-40-27

Lo que comunicamos a Ustedes para su conocimiento y efectos legales que sean procedentes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

SRIA. GRAL. ACUERDOS

CIRCULAR NUM. 040

VILLAHERMOSA, TAB., OCTUBRE 18 DEL 2000.

CC. JUECES CIVILES, FAMILIARES

MIXTOSO Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO.

P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, quedó debidamente inscrita en el folio número cuarenta y siete del libro de registros que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia, la Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida al C. MIGUEL CACHÓN ALVÁREZ.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGDO. LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE

(TS-CJL-I-PLENO-230800-1-040900-PE) CJL0001/2000.

P E N A L.

RUBRO: PERITAJE, VALOR DEL. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 85 PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

TEXTO: De la literalidad del citado precepto legal se establece que intervendrán dos peritos en cada caso, a menos que sólo uno pueda ser localizado; a este respecto es importante mencionar que en algunos lugares del Estado, sólo se cuenta con un perito oficial por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado (en materia médica, tránsito terrestre, etc.) y en ese orden de ideas, cuando únicamente sea localizable un perito para emitir dictamen en el área que se precise, su opinión tendrá eficacia probatoria para ilustrar a los Juzgadores, por provenir de un especialista adscrito a una institución de buena fe, siempre y cuando el dictamen esté corroborado con otros medios de convicción que en forma armónica acrediten el injusto penal de que se trate.

FUENTE: PLENO/CJL-PE/0001/ 1a. Epoca/23 de agosto del 2000/Contradicción de criterios 01/2000, entre los sustentados por la Segunda y Tercera Salas en materia penal del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, frente a lo sostenido por la Primera Sala de la misma materia del propio Tribunal Superior. Unanimidad de 20 votos de los señores Magistrados que integran el Pleno, bajo la presidencia del Magistrado Javier López y Conde. Secretario: Roberto A. Priego Priego.

TS-CACI-I-2a.-001-120900-1-021000-1

CIVIL

RUBRO: AVALUOS, ACTUALIZACIÓN OFICIOSA DE. CASO EN QUE PROCEDE PARA EL REMATE JUDICIAL.

TEXTO: Tratándose de remate judicial, cuando transcurra un plazo razonable y prudente al arbitrio del Juez Natural, después de la presentación del avalúo que fija el valor del bien sujeto a subasta, éste debe oficiosamente ordenar su actualización, con el objeto de no conculcar las garantías individuales de las partes, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y, de no quebrantar el principio de equidad procesal que debe prevalecer en todo procedimiento contencioso. Tal es la interpretación que debe darse a los artículos 401, 426, 427 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 490 del Código Adjetivo Civil abrogado, según su caso, con el fin de lograr que el remate se practique con base en el valor actual, lo cual redundará en beneficio de los interesados. Lo anterior resulta aplicable aún en los casos en que ya se hubiese iniciado el trámite de ejecución.

FUENTE: CACI-II-28 de abril de 1999. 2a. SALA- TC 406/00. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. Leonel Cáceres Hernández. Secretaria: Elizabeth Arévalo Ley.

TS-CACI-I-1a.-002-291100-.1-041200-1

C I V I L.

RUBRO:USUCAPION, JUICIO ORDINARIO DE. CASO EN QUE NO PROCEDE (ARTÍCULO 949, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO).

TEXTO:De una correcta hermenéutica jurídica de la hipótesis contenida en los párrafos primero y segundo del artículo 949 del Código Civil vigente en el Estado, se obtiene que cuando una persona detente la posesión de un bien raíz que tenga dueño cierto, deberá promover para obtener la propiedad, juicio ordinario civil de Usucapión contra este último; empero, por obvia exclusión, si ese derecho de posesión recae sobre un inmueble que carezca de propietario registral, será necesario agotar el procedimiento judicial no contencioso contemplado en los diversos 1318 y 1322 del referido ordenamiento sustantivo civil para que se le legitime en la calidad de dueño. En ese orden de ideas, cuando el poseedor de un bien raíz carente de titular registral, promueva con la finalidad de que se le declare su legítimo dueño, acreditando inclusive que antes de haber transcurrido un plazo mayor de cinco años (tiempo necesario para usucapir), se le reconoció judicialmente poseedor e inclusive se ordenó inscribir ese derecho en el Registro Público de la Propiedad, debe darse trámite a las diligencias de información de dominio que con tal finalidad se incoe, por ser esa la vía correcta,

FUENTE:CACI-I-20 de octubre del 2000-1a. Sala-TC1261/2000 A. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo. Secretario: Anisol Suárez Jenner.

TS-CAPE-I-2.-002-311000-.1-031100-1

P E N A L.

RUBRO:ESTUPRO. NO SE ACREDITA EL DELITO, SI NO SE COMPRUEBAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO PENAL DE TABASCO.

TEXTO: Si de las pruebas existentes en autos se desprende que en el momento en que el procesado tuvo cópula con la ofendida, ésta era mayor de doce y menor de diecisiete años de edad, pero se carece de la prueba de que no había alcanzado su normal desarrollo psicosexual, como lo exige el artículo 153, del Código Penal para el Estado de Tabasco, no puede tenerse por acreditada la existencia del delito de Estupro, ya que éste para su integración requiere de los siguientes elementos: a) obtención de cópula por medio del engaño; b) que la mujer sea mayor de doce y menor de diecisiete años; y c) que no haya alcanzado su normal desarrollo psicosexual. Por ende, si falta uno de esos supuestos, la resolución que declara al agente, responsable del repetido ilícito, es violatoria de garantías.

FUENTE: CAPE-I- 3 de octubre del 2000. 2a. SALA - TP 685/2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. Isidro Ascencio Pérez. Secretaria: Blanca Guadalupe de la Rosa Padrón.

TS-CAPE-I-1a.-003-211100-.1-041200-1

P E N A L.

RUBRO:REPARACIÓN DEL DAÑO, IMPROCEDENCIA DE LA. TRATÁNDOSE DE LESIONES QUE NO CAUSAN INCAPACIDAD LABORAL.

TEXTO: La decisión de condenar al sentenciado al pago de la reparación del daño, con base en la disposición contenida en el párrafo cuarto del artículo 34 del Código Penal en vigor, contraviene la disposición que en dicho precepto legal se contiene, toda vez que al no haber establecido los peritos médicos legistas, al momento en que emitieron la clasificación de las lesiones causadas al ofendido, la existencia de alguna incapacidad laboral, es claro que la aplicación de ese dispositivo es inoperante, pues de su correcta interpretación se desprende que se refiere a aquellos casos en que los dictámenes periciales determinan la existencia de una incapacidad para laborar pero no precisan la duración ni el grado de la misma.

FUENTE:CAPE-I- 17 de octubre del 2000. 1a. SALA. TP 722/2000-S. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. José Francisco Quevedo Giorgana. Secretario: Moisés Palacios Hernández.

TS-CAPE-I-2a.-004-281100-.1-041200-1

P E N A L.

RUBRO:CONDUCCIÓN INDEBIDA DE VEHÍCULOS (ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PENAL DE TABASCO).

TEXTO:Este delito para su configuración requiere de la acreditación de dos elementos: 1) que el sujeto maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos análogos, y 2) que incurra en alguna infracción de reglamentos en materia de tránsito de vehículos. Ahora bien, como nuestro Código Punitivo no conceptualiza lo que debe entenderse por "ebriedad", ello implica que supletoriamente debe tomarse como base la definición que al respecto contiene la ley especial de la materia de que se trata, que lo es el Reglamento de Tránsito para las vías públicas del estado de Tabasco, mismo que en su artículo 122, parte in fine, textualmente establece: "Para los efectos de este Reglamento, se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando tenga 0.8% o más de contenido alcohólico en la sangre". En ese orden de ideas, atendiendo a que la existencia del delito y la responsabilidad deben probarse conforme los lineamientos que delimita el artículo 137 del Código de Procedimientos Penales de la entidad, si en la especie no se acreditó con el certificado médico legal, complementado con el dictamen químico en los que se señale la técnica utilizada para obtener el resultado, que el agente activo tuvo el 0.8% o más de contenido alcohólico en la sangre, no puede evidenciarse que iba en estado de ebriedad y en consecuencia, tampoco se reúnen los elementos del delito en cita; razón por la que, al haberlo estimado así el Juez de primer grado es inconcusos que no causó agravio alguno a la autoridad inconforme.

FUENTE:CAPE-I-20 de junio del 2000-2a. Sala - TP 345/2000 - S. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. José Mercedes Hernández Alcudia. Secretario: Carolina Ramírez Ceballos.

TS-CAPE-I-1a.-005-281100-.1-041200-1

P E N A L.

RUBRO: CONCLUSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS SEGÚN EL ARTÍCULO 182, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TEXTO: El artículo 182, párrafo segundo, del Código Procesal Penal del Estado de Tabasco, preceptúa, que si el Ministerio Público omite la presentación de conclusiones, el Juez tendrá por formuladas las inacusatorias y lo hará saber al Procurador, para que éste proceda en contra de aquél; por tanto, si el Representante Social adscrito no presenta sus conclusiones en el plazo que se le conceda, el Juez conocedor de la causa debe pronunciar de inmediato el sobreseimiento de la misma, cuenta habida que aquella tácita declaratoria de inculpabilidad, extingue la pretensión punitiva en favor del agente del delito. Sin que para ello deba hacerse del conocimiento del Procurador la Omisión de su subalterno concediéndole un término para que la repare y manifieste lo que a sus intereses convenga, porque no se está en ninguno de los supuestos a que se refiere el párrafo primero del aludido numeral 182 de la Ley Adjetiva de la Materia, consistentes en que el Ministerio Público formule sus conclusiones pero en sentido inacusatorio, o bien, cuando se aparten de las pruebas practicadas o no incluyan algún delito probado en la instrucción; sino que ante la no formulación oportuna de las conclusiones, cualesquiera que fuere el sentido, el Juzgador, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 182, párrafo segundo del invocado ordenamiento, ciertamente debe dar vista al Procurador, pero sólo para los efectos de que éste proceda en contra de su subalterno por su omisión.

FUENTE: CAPE- I - 7 de noviembre del 2000 -1a. Sala - TP 788/2000-S. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. María Victoria Jiménez Ross. Secretaria: Martha Laura Cárdenas Ascencio.

TS-CAPE-I-4a.-006-281100-.1-041200-1

P E N A L.

RUBRO: VIOLACIÓN. CASO DE INEXISTENCIA DEL DELITO.

TEXTO: El delito de Violación, previsto por el artículo 149 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, requiere para su configuración de los siguientes elementos: 1) La introducción de cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano, distinta del miembro viril por la vía vaginal o anal; y 2) el empleo de la violencia física y moral. En ese contexto, es claro que para tener por acreditado el delito de referencia, es requisito sin que no justificar en primer término que el paciente del delito sufrió una penetración, ya sea por vía idónea o inidónea. Y, en el caso de mujeres doncellas la introducción por la vía vaginal puede probarse en forma más objetiva, ya que la consecuencia inevitable del ultraje impuesto es la desfloración de la membrana himenal. Esta consideración no se opone a los criterios jurisprudenciales emitidos por los tribunales federales, en los que se ha sostenido que la existencia del repetido delito no requiere de la desfloración de la víctima, porque es indudable que dicha interpretación de la ley, lejos de tornarse en una regla de genérica aplicación, se refiere únicamente a los casos en que la membrana himenal de la pasivo por tener la característica de ser elástica o complaciente, puede soportar un atentado de esta naturaleza sin sufrir daño alguno, lo que debe quedar perfectamente determinado a través de la pericial ginecológica correspondiente; de tal suerte que, si esa circunstancia no llega a justificarse, en modo alguno puede surgir a la vida jurídica el delito de Violación.

FUENTE: CAPE-I- 12 de septiembre del 2000. 4a. Sala - TP 185/2000 - A.. Unanimidad de votos. Ponente: Mag. Enequina Juárez Gómez. Secretaria: Manuela Rivera Hernández.